

AJUNTAMENT DE MAÓ-MAHÓN

=====

ACTA DE REUNIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

=====

SESSIÓ ORDINÀRIA REALITZADA EL 05 - 08 - 2019

=====

Assistents

Sr. Héctor Pons Riudavets, alcalde-president

Sra. Conxa Juanola Pons, tinenta d'Alcaldia de Cultura i Medi Ambient

Sr. Carlos Javier Montes Vivancos, tinent d'Alcaldia d'Esports, Formació i Ocupació

Sr. José Manuel García Pascual, tinent d'Alcaldia de Dinamització Econòmica i Festes

Sr. Rafael Muñoz Campos, tinent d'Alcaldia de Recursos i Sostenibilitat

Sra. Mónica Mercadal Pons, secretària

Convidat

Sr. Félix Fernández Terrés, advocat municipal amb funcions de coordinació

Absents

Sra. María José Camps Orfila, tinenta d'Alcaldia de Serveis Generals i Hisenda

Sra. Laia Obrador Pons, tinenta d'Alcaldia d'Educació i Joventut

Sra. María Dolores Antonio Florit, tinenta d'Alcaldia d'Urbanisme, Activitats i Obra Pública

(Excusen la seva absència)

A la Casa Consistorial de l'Excm. Ajuntament de Maó, quan són les 13.00 hores del dia 05-08-2019, sota la Presidència del Sr.

Héctor Pons Riudavets

es van reunir els senyors i senyores membres de la Junta de Govern Local abans relacionats, assistits per la secretària de la corporació, que dona fe de l'acte, amb l'objecte de realitzar en primera convocatòria la sessió ordinària abans indicada, sota el

següent ordre del dia:

1. Acta anterior

S'inicia la sessió i la Presidència demana si cap membre de la Junta té observacions a fer a l'acta de la sessió anterior, realitzada el dia 29 de juliol de 2019.

No havent-hi cap rectificació, s'aprova l'acta anterior per unanimitat dels membres presents.

2. Donar compte de decret d'Alcaldia de transferència de crèdit amb càrrec al fons de contingència (Exp. E01022019000011)

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres presents, resta entemuda del decret d'Alcaldia de transferència de crèdit de l'ús del fons de contingència que a continuació es transcriu:

Expedient: E0102/000011/2019

Héctor Pons Riudavets, alcalde de l'Excm. Ajuntament de Maó, DECRET:

Vista la documentació que figura en el present expedient, i d'acord amb l'article 13, punt 6, de les bases d'execució del Pressupost vigent, que regula l'ús del fons de contingència, aprov la transferència de crèdit següent:

Partida	Import
SP3 3340 1310001 PERSONAL TEMPORAL-CULTURA	+ 4.117
SP3 3340 1600001 SEG. SOCIAL-CULTURA	+ 1.343
Total Altes	+ 5.460
SG4 9290 5000000 FONS DE CONTINGÈNCIA	-5.460
Total Baixes	-5.460

Es remetrà informe trimestral a la Junta de Govern sobre l'ús del fons de contingència.

L'ALCALDE

Héctor Pons Riudavets: Signat: 03/07/2019

Ho mana i signa l'alcalde en la data de la signatura electrònica que consta en aquest document i que, com a secretària, certifico.

3. Reconeixement d'obligacions

La Junta de Govern Local acorda per unanimitat dels membres presents el reconeixement d'obligacions que a continuació es transcriu:

IMPORT TOTAL	15.322,16
H202 SPORT GLOBAL SL	15.322,16
JAULA SETADILLA 2/ PACK 4 SUPERBANDAS DE RESISTENCIA/COMBA DE VELOCIDAD NEGRA/ 19142 KETTLEBELL AFW COMPETICIONS 8 KG SP3 3400 6220111	

4. Contracte basat en l'acord marc per a la prestació del servei d'assistència per a la gestió tributària, en via executiva (lot 2), per part de la Central de Contractació de la FEMP. Resolució d'inici i adjudicació (Exp. E00832019000001)

Vist l'expedient i els informes que hi figuren, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

PRIMERO. APROBAR el inicio de expediente para la contratación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Maó-Mahón, de conformidad con las motivaciones contenidas en la memoria justificativa de Tesorería, de fecha 29/05/2019, sobre la idoneidad de la citada contratación, exigido por el artículo 109.1 en relación con el art. 22 del TRLCSP.

SEGUNDO. De conformidad con el informe de Intervención de fecha 05/06/2019, y dado que, según lo establecido en el art. 110.2 del TRLCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aunque su ejecución tenga que iniciarse en el ejercicio siguiente, como en este caso, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que deben financiar el contrato basado en el Acuerdo Marco, AUTORIZAR el gasto, por importe de 536.759,00 euros, para la financiación de este contrato, que estará subordinado al crédito que para los ejercicios 2020 y 2021 autorice el Presupuesto general para ambos ejercicios, y ASUMIR el compromiso de incorporar crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de los ejercicios 2020 y 2021, para hacer frente al gasto que supone este contrato; y, una vez aprobado, anotarlo en el registro de compromisos futuros, conforme a lo establecido en el art. 174 del TRLRHL.

TERCERO. APROBAR el expediente para la contratación del servicio de asistencia

para la gestión tributaria en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Maó-Mahón, por un importe de 443.602,48 euros, más 93.156,52 euros en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21%; por tanto, el importe total es de 536.759,00 euros.

CUARTO. ADJUDICAR el contrato basado para el servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Maó-Mahón a la adjudicataria del lote 2 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía ejecutiva por parte de la Central de Contratación de la FEMP, la empresa COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, SA (CGI), con NIF A81982225, con sujeción a las condiciones previstas en el Acuerdo Marco, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en la oferta de la empresa adjudicataria, sometiendo la presente adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato basado en el Acuerdo Marco; la ejecución de este contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato basado, en el Acuerdo Marco, así como en el PCAP, en el PPT y en la oferta de la empresa adjudicataria que se detalla a continuación:

- Memoria técnica presentada por la adjudicataria del lote nº 2, con la definición y descripción del servicio, metodología propuesta y recursos personales y materiales para la prestación del mismo.

- Oferta económica realizada por la adjudicataria del lote nº 2:

- Porcentaje de retribución base sobre los expedientes efectivamente recaudados (IVA no incluido): 9,75%
- Porcentaje de retribución en supuestos extraordinarios, expedientes fallidos (IVA no incluido): 0%
- Porcentaje de incremento sobre la retribución base en supuestos extraordinarios, expedientes en concurso de acreedores (IVA no incluido): 0%

- Mejoras sobre los plazos previstos en el PPT realizadas por la adjudicataria del lote nº 2:

- Garantiza una atención presencial de 1 día por semana
- Mejora de la atención telefónica, ampliándose el horario previsto (de lunes a viernes, de 8.00 a 15.00 h), pasando a ser de 8.00 a 18.00 h, un día por semana.
- Mejora en la formación prevista, garantizando al menos 2 cursos anuales de formación, a impartir al personal que el Ayuntamiento considere, sobre el manejo de la aplicación y sus posibles actualizaciones de funcionalidades

QUINTO. El plazo de duración del contrato basado en el Acuerdo Marco será de 2 años, que se iniciará cuando se incorpore en el expediente un certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, y se levante la cláusula suspensiva, previéndose que ello tenga lugar el día 01/01/2020; y, por tanto, con finalización el 31/12/2021; este contrato basado podrá ser objeto de dos prórrogas anuales.

SEXTO. La responsable del contrato basado será la Sra. Encarnación Mudarra Sánchez, tesorera municipal, a quien, conforme a lo establecido en el art. 52 del TRLCSP, corresponderá supervisar la ejecución del contrato basado y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en la memoria justificativa de Tesorería y teniendo en cuenta el párrafo segundo del art. 95.1 del TRLCSP, EXIMIR a la adjudicataria de constituir ante el Ayuntamiento de Maó-Mahón la garantía adicional establecida en el PCAP del Acuerdo Marco, dado que ya ha depositado la garantía definitiva ante la Central de Contratación, de conformidad con el Acuerdo Marco.

OCTAVO. COMUNICAR a la empresa Coordinadora de Gestión de Ingresos, SA la adjudicación de este contrato basado en el Acuerdo Marco, a través de la Plataforma de la Central de Contratación EELL de la FEMP, y dar por iniciado el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso especial en materia de contratación, conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP; transcurrido este plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días, a contar a partir del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento; el contrato formalizado deberá incorporarse a la Plataforma de la Central de Contratación EELL de la FEMP.

NOVENO. Conforme a lo establecido en la cláusula 19.1 del PCAP, la empresa Coordinadora de Gestión de Ingresos, SA estará obligada a entregar al Ayuntamiento de Maó-Mahón la documentación laboral que corresponda en relación con las personas adscritas al contrato, justificando el cumplimiento de las condiciones ofertadas, que, conforme a lo establecido en el apartado 3.2.1 de la Memoria Técnica de su oferta, el equipo de profesionales que propone para la asistencia presencial estará formado, para cada proyecto de colaboración, por un técnico/a tributario/a; teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, deberá presentar, antes del inicio de la ejecución del contrato, el alta en la Seguridad Social, la vida laboral y el curriculum vitae, acompañado de las titulaciones en él indicadas, de este técnico/a tributario/a.

5. Contracte basat en l'acord marc per a la prestació d'un servei d'assistència tècnica i col·laboració, per a la gestió i recaudació, en via voluntària i executiva, de les multes de tràfic (lot 2), per part de la Central de Contractació de la FEMP. Resolució d'inici i adjudicació (Exp. E00832019000002)

Vist l'expedient i els informes que hi figuren, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

PRIMERO. APROBAR el inicio de expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión y recaudación, en vía voluntaria y ejecutiva, de las multas de tráfico del Ayuntamiento de Maó-Mahón, de conformidad con las motivaciones contenidas en la memoria justificativa de la Policía Local, de fecha 12/06/2019, sobre la idoneidad de la citada contratación, exigido por el artículo 109.1 en relación con el art. 22 del TRLCSP.

SEGUNDO. De conformidad con el informe de Intervención de fecha 06/06/2019, y dado que, según lo establecido en el art. 110.2 del TRLCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aunque su ejecución tenga que iniciarse en el ejercicio siguiente, como es en este caso, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que deben financiar el contrato basado en el Acuerdo Marco, AUTORIZAR el gasto, por importe de 295.489,46 euros, para la financiación de este contrato, que estará subordinado al crédito que para los ejercicios 2020 y 2021 autorice el Presupuesto general para ambos ejercicios, y ASUMIR el compromiso de incorporar crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de los ejercicios 2020 y 2021, para hacer frente al gasto que supone este contrato; y, una vez aprobado, anotarlo en el registro de compromisos futuros, conforme a lo establecido en el art. 174 del TRLRHL.

TERCERO. APROBAR el expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión y recaudación, en vía voluntaria y ejecutiva, de las multas de tráfico del Ayuntamiento de Maó-Mahón, por un presupuesto base de licitación de 244.206,16 euros, más 51.283,29 euros en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21%; por tanto, el importe total de licitación es de 295.489,45 euros.

CUARTO. ADJUDICAR el contrato basado para el del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión y recaudación, en vía voluntaria y ejecutiva, de las multas de tráfico del Ayuntamiento de Maó-Mahón a la adjudicataria del lote 2 del Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión y recaudación, en voluntaria y ejecutiva, de las multas de tráfico por

parte de la Central de Contratación de la FEMP, la empresa COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, SA (CGI), con NIF A81982225, con sujeción a las condiciones previstas en el Acuerdo Marco, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en la oferta de la empresa adjudicataria, sometiendo la presente adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato basado en el Acuerdo Marco; la ejecución de este contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato basado, en el Acuerdo Marco, así como en el PCAP, en el PPT y en la oferta de la empresa adjudicataria que se detalla a continuación:

- Memoria técnica presentada por la adjudicataria del lote nº 2, con la definición y descripción del servicio, metodología propuesta y recursos personales y materiales para la prestación del mismo.

- Oferta económica realizada por la adjudicataria del lote nº 2:

- Porcentaje de retribución de las sanciones efectivamente recaudadas en vía voluntaria (IVA no incluido): 18%
- Porcentaje de retribución de las sanciones efectivamente recaudadas en vía ejecutiva (IVA no incluido): 5,25%

- Mejoras en la prestación del servicio realizadas por la adjudicataria del lote nº 2:

- Mejora de la atención telefónica, ampliándose el horario previsto (de lunes a viernes de 8 a 15h), pasando a ser de 8 a 18h dos días por semana.
- Mejora en la formación prevista, de 2 cursos anuales de formación,

QUINTO. El plazo de duración del contrato basado en el Acuerdo Marco será de 2 años, que se iniciará cuando se incorpore en el expediente un certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente y se levante la cláusula suspensiva, previéndose que ello tenga lugar día 01/01/2020; y, por tanto, con finalización el 31/12/2021; este contrato basado podrá ser objeto de dos prórrogas anuales.

SEXTO. El responsable del contrato basado será el Sr. Antonio Domínguez Aguado, oficial de la Policía Local, a quien, conforme a lo establecido en el art. 52 del TRLCSP, corresponderá supervisar la ejecución del contrato basado y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en la memoria justificativa de la

Policía Local y teniendo en cuenta el párrafo segundo del art. 95.1 del TRLCSP, EXIMIR a la adjudicataria de constituir ante el Ayuntamiento de Maó-Mahón la garantía adicional establecida en el PCAP del Acuerdo Marco, dado que ya ha establecido la garantía definitiva ante la Central de Contratación, de conformidad con el Acuerdo Marco.

OCTAVO. COMUNICAR a la empresa Coordinadora de Gestión de Ingresos, SA la adjudicación de este contrato basado en el Acuerdo Marco, a través de la Plataforma de la Central de Contratación EELL de la FEMP, y dar por iniciado el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso especial en materia de contratación, conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP; transcurrido este plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días, a contar a partir del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento; el contrato formalizado deberá incorporarse a la Plataforma de la Central de Contratación EELL de la FEMP.

NOVENO. Conforme a lo establecido en la cláusula 19.1 del PCAP, la empresa Coordinadora de Gestión de Ingresos, SA estará obligada a entregar al Ayuntamiento de Maó-Mahón la documentación laboral que corresponda en relación con las personas adscritas al contrato, justificando el cumplimiento de las condiciones ofertadas, que, conforme a lo establecido en el apartado 3.1 de la Memoria Técnica de su oferta, el equipo de profesionales que propone para la asistencia presencial estará formado, para cada proyecto de colaboración, por un técnico/a; teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, deberá presentar, antes del inicio de la ejecución del contrato, el alta en la Seguridad Social, la vida laboral y el curriculum vitae, acompañado de las titulaciones en él indicadas, de este técnico/a.

6. Mesura cautelar de suspensió d'activitat permanent d'oficina d'empresa de construcció i emmagatzematge de material de construcció, al carrer Àngel Ruiz i Pablo, núm. 1, del terme municipal de Maó-Mahón. Titular activitat: Cirlan Inversions, SL (Exp. E06352018000001)

Vist l'expedient i l'informe de l'assessora jurídica, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

PRIMER. Desestimar íntegrament les al·legacions presentades en dates 14 de març de 2019 (GE/003817/2019) i 26 d'abril de 2019, per la representació de CIRLAN INVERSIONES SL, al requeriment de legalitat de l'activitat, de data 14 de febrer de 2019.

SEGON. D'acord amb l'article 90 de la Llei 7/2013, de 26 de novembre, de règim jurídic d'instal·lació, accés i exercici d'activitats a les Illes Balears, és procedent adoptar l'acord de mesura cautelar de suspensió de l'activitat permanent d'oficina d'empresa de construcció i emmagatzematge de material de construcció, al carrer Àngel Ruiz i Pablo, número 1, de Maó.

TERCER. Si, una vegada adoptat l'acord de mesura cautelar de suspensió de l'activitat, la persona titular no paralitza l'activitat en el termini de 48 hores, s'ha de procedir, per via d'execució forçosa, d'acord amb el que disposa l'article 100 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, a la citació prèvia de les persones responsables i s'ha de precintat l'activitat o les instal·lacions tècniques o els elements auxiliars de l'activitat o part d'aquests.

QUART. Així mateix, en cas de perill de la seguretat o la salut de les persones, s'han de retre comptes de l'acord de mesura cautelar de suspensió de l'activitat a les empreses subministradores d'energia elèctrica, aigua potable, telecomunicacions i altres, perquè interrompin immediatament el subministrament en el termini màxim de 48 hores.

CINQUÈ. La paralització i la clausura es mantindran mentre persisteixi la irregularitat que va motivar l'adopció de la mesura cautelar de suspensió de l'activitat.

SISÈ. Si la persona infractora incompleix l'acord de mesura cautelar de suspensió de l'activitat o trenca els precintes, obligarà al fet que l'òrgan actuant ho comuniqui al Ministeri Fiscal, amb la finalitat de determinar les responsabilitats penals que hi pugui haver i, independentment, s'iniciarà el procediment sancionador.

SETÈ. En qualsevol moment i de forma motivada, l'òrgan competent pot aixecar la mesura cautelar de suspensió de l'activitat.

VUITÈ. La persona titular pot aportar les proves pertinents i sol·licitar l'aixecament de la mesura cautelar de suspensió de l'activitat. En aquest cas, transcorreguts 15 dies des de la sol·licitud sense resolució expressa, s'entén aixecada la mesura cautelar de suspensió.

7. Llicència urbanística per a la reforma d'habitatge unifamiliar entre mitgeres, segons projecte bàsic, al carrer Santa Caterina, núm. 23 A, del terme municipal de Maó-Mahón. Promotor: (PARTICULAR). Ref. cadastral: 856360FE0186S002QF (Exp. LO2018000159)

Vist l'expedient i els informes emesos per l'arquitecte municipal i l'advocada d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Primero. Conceder la licencia urbanística solicitada, haciendo constar, a los efectos previstos en el art. 37 de les NNUU del PGOU/2012, los siguientes extremos y condiciones, con la advertencia expresa de que, de no cumplimentarse dichas condiciones, la licencia quedará sin efecto:

- a) El vigente PGOU/2012 de Mahón clasifica el suelo donde se realiza la obra como urbano y lo califica como "Zona 2. Casas *de trast*".
- b) Licencia municipal para la reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, en c/ Santa Caterina, número 23 A, del término municipal de Mahón, según proyecto básico redactado por el arquitecto Luis Villalonga Sánchez, sin visado colegial.
- c) Parámetros urbanísticos:
 - Parcela 79,66 m²
 - Ocupación 100,00% (129 m²)
 - Aprovechamiento 2,91 m²/m², 231,45 m²
 - Altura 13,4 m existente
 - Número plantas 4 (PB+3)
 - Ocupantes 5 personas (3 dormitorios sencillos y 1 dormitorio doble)
 - Sup. intervención liquidación licencia: 100,00 m²
- d) Usos: residencial.
- e) Presupuesto (PEM): **147.136,30 €.**
- f) Valoración estimada de la gestión de residuos: 175,20 €.
- g) Junto con el proyecto ejecutivo, el promotor deberá presentar contrato formalizado con gestor de residuos autorizado.
- h) Se deberá depositar una fianza en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia municipal, cuyo importe será de un 125 % de los costes estimados correspondientes a la adecuada gestión de los residuos generados en la obra, por medio del certificado del autor del proyecto y/o valoración efectuada por la Administración, en cumplimiento del artículo 28 del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos no Peligrosos de Menorca.
- i) La fianza se devolverá después de la concesión del final de obra y de haber justificado la gestión adecuada de los residuos generados presentando el recibo de entrega de los residuos a las plantas autorizadas.
- j) Deberá cumplir lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación de ruidos y vibraciones (BOIB número 77 de fecha 23.06.2018).
- k) Condiciones de la licencia (arquitecto):
 - a. Artículo 152 LEY 12/2017 29 de diciembre LUIB. Es preceptiva, en el plazo máximo de seis (6) meses, la presentación del proyecto de ejecución ajustado a

las determinaciones del proyecto básico. La falta de presentación del proyecto de ejecución dentro de este plazo implica, por ministerio legal, la extinción de los efectos, en cuyo caso se deberá solicitar una nueva licencia.

- b. Presentará documentación gráfica complementaria referente a la definición del proyecto (secciones y fachadas del patio interior), de acuerdo con el artículo 152.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, LUIB.
 - c. Se aportarán fotografías del estado actual del edificio, tanto interiores como exteriores.
 - d. Presentará cuadro urbanístico justificando todos los parámetros numéricos referentes al edificio --empleo, aprovechamiento, volumen, etc.
 - e. Acotar la profundidad edificable máxima establecida por el PGOU/2012, así como la profundidad edificable existente del edificio.
 - f. En referencia a los colores y materiales de acabado de las fachadas, con el proyecto ejecutivo se justificará el cumplimiento íntegro al artículo 131 de las NNUU del PGOU/2012, Normas específicas para la imagen de ciudad histórica.
- l) Condiciones de la licencia:
- a. De conformidad con el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), al haberse solicitado y obtenido la licencia de obras mediante la presentación de un proyecto básico, es preceptivo en el plazo de máximo de 6 meses desde su concesión, la presentación del proyecto de ejecución ajustado a las determinaciones de aquel. La falta de presentación del proyecto de ejecución dentro de este plazo implica, por ministerio legal, la extinción de los efectos, en cuyo caso se debe solicitar una nueva licencia.
 - b. De conformidad con el artículo 152.6 de la LUIB, el Ayuntamiento dispone de un mes para comprobar la adecuación del proyecto de ejecución con el proyecto básico. Transcurrido este plazo sin que el órgano municipal competente notifique a la persona interesada resolución en contra, se podrán iniciar las obras. Si el órgano municipal detecta, transcurrido el plazo de un mes, alteraciones de las determinaciones del proyecto básico de acuerdo con las cuales se otorgó la licencia, se ordenará la paralización inmediata de las obras y la iniciación de expediente de modificación del proyecto.
- m) El otorgamiento de la licencia no exime a su titular del cumplimiento de las obligaciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.
- n) La licencia se otorga con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

- o) El otorgamiento de la licencia no implica para el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir por la ejecución de la actuación amparada en la licencia.
- p) La persona titular de la licencia deberá respetar el contenido expreso de sus cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas urbanísticas, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.
- q) Una vez ejecutadas las obras, se deberá presentar certificado final de obras, acreditar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y solicitar la licencia de primera utilización u ocupación, sin lo cual no podrá ocupar, ni usar, ni contratar definitivamente los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones (artículo 158 de la LUIB).
- r) El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses y el plazo máximo para acabarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38 de las Normas urbanísticas del vigente PGOU/2012 de Mahón, en relación con el artículo 154 de la Ley 12/2017 de Urbanismo de las Illes Balears. Transcurrido cualquiera de los dos plazos se iniciará el expediente de caducidad de la licencia.

De acuerdo con el artículo 154.2, párrafo 2º, estos plazos se computarán desde la fecha de comunicación del acto de otorgamiento de la licencia, en el caso de haberla obtenido de acuerdo con un proyecto básico y de ejecución; y desde la comunicación expresa del acto de validación del proyecto de ejecución o del transcurso del plazo de un mes desde la presentación a que se refiere el artículo 152.6 de la misma ley.

Además, de acuerdo con el artículo 157 de la LUIB, “será requisito indispensable en todas las obras mayores el de disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos/as directores y del contratista, la ordenanza que se aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente”.

Segundo. Inscribir en el Registro de la Propiedad de Maó el acuerdo de concesión de la licencia urbanística LO 2018 000159, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.1.d) del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, a los efectos de hacer constar las condiciones de la licencia.

Tercero. Notificar este acuerdo al promotor de las obras.

8. Llicència urbanística per a la reforma d'habitatge unifamiliar entre mitgeres, al carrer Infanta, núm. 38, del terme municipal de Maó-Mahón. Promotor: (PARTICULAR). Ref. cadastral: 8262817FE0186S0001UD (Exp. LO2018000161)

Vist l'expedient i els informes emesos per l'arquitecte municipal i l'advocada d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Primero. Conceder la licencia urbanística solicitada, haciendo constar, a los efectos previstos en el art. 37 de les NNUU del PGOU/2012, los siguientes extremos y condiciones, con la advertencia expresa de que, de no cumplimentarse dichas condiciones, la licencia quedará sin efecto:

- a) El vigente PGOU/2012 de Mahón clasifica el suelo donde se sitúa la reforma como urbano y lo califica como "Zona 2, Casas de trast".
- b) Licencia municipal para la reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, en c/ Infanta, núm. 38, de Mahón, según proyecto básico redactado por el arquitecto Daniel Serra Nogales, con visado colegial COAIB, de fecha 24.10.2018, número 12/01331/18, y proyecto ejecutivo redactado por el mismo arquitecto, con visado COAIB, de fecha 15.05.2019, número 12/00626/19.
- c) Parámetros urbanísticos:
 - Parcela 180,00 m2 (Catastro)
 - Ocupación 63,00 % (113,4 m2)
 - Aprovechamiento 1,69 m2/m2, 304,6 m2
 - Altura 9,8 m máxima
 - Número plantas 3 (PB+2)
 - Ocupantes 6 (3 dormitorios dobles)
 - Liquidación licencia 218,5 m2
- d) Usos: residencial plurifamiliar.
- e) Presupuesto: **187.387,32 €.**
- f) Valoración de la gestión de residuos: 433,52 €.
- g) Se deberá depositar una fianza en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia municipal, cuyo importe será de un 125 % de los costes estimados correspondientes a la adecuada gestión de los residuos generados en la obra, por medio del certificado del autor del proyecto y/o valoración efectuada por la Administración, en cumplimiento del artículo 28 del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos no Peligrosos de Menorca.
- h) La fianza se devolverá después de la concesión del final de obra y de haber justificado la gestión adecuada de los residuos generados presentando el recibo de entrega de los residuos a las plantas autorizadas.

- i) Deberá cumplir lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación por ruidos y vibraciones (BOIB núm. 77 de 23.06.2018).
- j) Condiciones de la licencia (arquitecto municipal)
 - *“Se deberá instalar una fosa séptica reglamentaria, de acuerdo con la ordenanza municipal vigente.*
 - *Cumplimiento íntegro del artículo 131 de las NNUU del PGOU/2012, "Normas específicas para la imagen de la ciudad histórica", en referencia a los colores y materiales de acabados de la fachada (carpinterías, etc.).*
 - *Una vez terminada, se presentará el certificado final de obra y se actualizarán los datos en el Catastro.”*
- k) El otorgamiento de la licencia no exime a su titular del cumplimiento de las obligaciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.
- l) La licencia se otorgará con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- m) El otorgamiento de la licencia no implica para el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir por la ejecución de la actuación amparada en la licencia.
- n) La persona titular de la licencia deberá respetar el contenido expreso de sus cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas urbanísticas, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.
- o) Deberá presentar certificado final de obras, así como su actualización ante la Dirección General de Catastro, y acreditar el cumplimiento de las condiciones de la licencia.

El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses, y el plazo máximo para acabarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38 de las Normas urbanísticas del PGOU/2012 de Mahón, en relación con el 154 de la LUIB. Transcurrido cualquiera de los dos plazos se iniciará el expediente de caducidad de licencia.

Además, de acuerdo con el artículo 157 de la LUIB, “será requisito indispensable en todas las obras mayores el de disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos directores y del contratista, la ordenanza que se aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente”.

Segundo. Notificar este acuerdo al promotor de las obras.

9. Llicència urbanística per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat, a la parcel·la 349 de Cala Llonga, finca registral 17178, del terme municipal de Maó-Mahón. Promotors: (PARTICULARS). Ref. cadastral: 1165918FE1116N0001ZS (Exp. LO2019000054)

Vist l'expedient i els informes emesos per l'arquitecte municipal i l'advocat d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Primero. Conceder la licencia urbanística solicitada, haciendo constar, a los efectos previstos en el art. 37 de les NNUU del PGOU/2012, los siguientes extremos y condiciones, con la advertencia expresa de que, de no cumplimentarse dichas condiciones, la licencia quedará sin efecto:

- a) El vigente PGOU/2012 de Mahón clasifica el suelo donde se sitúa la vivienda como urbano y lo califica como Zona 4. Casas unifamiliares aisladas en parcelas.
- b) Licencia municipal para construcción vivienda unifamiliar aislada, situada en parcela 349 de Cala Llonga, del término municipal de Mahón, según proyecto redactado por el arquitecto Sebastià Pons Fedelich, con visado colegial COAIB 12/00357/19, de fecha 15.03.2019, y planos 3 y 5, con visado COAIB 12/00945/19, de fecha 09.07.2019.
- c) Parámetros urbanísticos:
 - Superficie parcela: 700,73 m²
 - Ocupación: 17,19% (120,31 m²)
 - Aprovechamiento 0,25 m²/m² (175,18 m²)
 - Altura 7 m
 - Plantas 2
 - Ocupantes 6 (3 dormitorios dobles)
 - Liquidación licencia 175,18 m²
- d) Usos: residencial.
- e) Presupuesto (PEM): **151.293,28 €.**
- f) Valoración de la gestión de residuos: 186,37 €.
- g) Se deberá depositar una fianza en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia municipal, cuyo importe será de un 125 % de los costes estimados correspondientes a la adecuada gestión de los residuos generados en la obra, por medio del certificado del autor del proyecto y/o valoración efectuada por la Administración, en cumplimiento del artículo 28 del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos no Peligrosos de Menorca.
- h) La fianza se devolverá después de la concesión del final de obra y de haber justificado la gestión adecuada de los residuos generados presentando el recibo de entrega de los residuos a las plantas autorizadas.

- i) Deberá cumplir lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación de ruidos y vibraciones (BOIB número 77 de fecha 23.06.2018).
- j) Condiciones de la licencia:
- El solar de referencia NO dispone de los servicios mínimos de infraestructuras urbanísticas establecidas por los artículos 22 y 25 de la Ley 12/2017, LUIB, quedando supeditada la viabilidad urbanística del proyecto al efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
 - Deberá ejecutar las obras necesarias, en el interior de la parcela, para la conexión a la red de saneamiento, una vez que esta esté efectivamente implantada.
 - Deberá acreditar que ha realizado la comunicación previa, ante la Administración competente en recursos hídricos, en la que se indicará detalladamente el sistema homologado de tratamiento, a fin y efecto de que esta controle los impactos posibles sobre el medio ambiente, de conformidad con lo que dispone la disposición transitoria cuarta de la Ley 12/2017, LUIB.
 - Deberá acreditar el cumplimiento de la declaración responsable de la instalación de un sistema autónomo de depuración, de acuerdo con el artículo 81.3 del Plan Hidrológico de las Illes Balears, aprobado por el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, presentado ante la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, en fecha 23.07.2019, registro entrada L30E16508/2019.
- k) Condiciones licencia (prescripciones arquitecto municipal)
- La dirección facultativa requerirá la supervisión de los Servicios Técnicos municipales en la fase de replanteo de los fundamentos y de los forjados de las plantas baja y piso.
 - Una vez finalizada, se presentará el certificado final de obra y se solicitará la primera ocupación.
 - Con el certificado final de obra aportarán fotografías de seguimiento de la instalación del sistema autónomo de depuración, en cumplimiento del artículo 81.3 del Plan Hidrológico de las Illes Balears, aprobado por el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio.
- l) El otorgamiento de la licencia no exime a su titular del cumplimiento de las obligaciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.
- m) La licencia se otorgará con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- n) El otorgamiento de la licencia no implica para el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir por la ejecución de la actuación amparada en la licencia.
- o) La persona titular de la licencia deberá respetar el contenido expreso de sus cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas

urbanísticas, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.

- p) Deberá presentar certificado final de obras, acreditar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y solicitar la licencia de primera utilización u ocupación, sin lo cual no podrá ocupar, ni usar, ni contratar definitivamente los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones (artículo 158 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, así como regularizar la superficie y usos de la edificación y parcela ante la Dirección General de Catastro.

El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses, y el plazo máximo para acabarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38 de las Normas urbanísticas del PGOU/2012 de Mahón, en relación con el 154 de la LUIB. Transcurrido cualquiera de los dos plazos se iniciará el expediente de caducidad de licencia.

Además, de acuerdo con el artículo 157 de la LUIB, “será requisito indispensable en todas las obras mayores el de disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos directores y del contratista, la ordenanza que se aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente”.

Segundo. Inscribir en el Registro de la Propiedad de Maó, en la finca registral 17.178, en el tomo 1966, folio 178, situada en la parcela 349 de Cala Llonga, del término municipal de Mahón, al amparo de lo que dispone el art. 65 del Texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de junio y el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el cual se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, a los efectos de hacer constar las condiciones de la licencia en la finca registral referida; en especial, la indivisibilidad de la finca y la vinculación de los edificios y actividades a la parcela catastral que constituyen la finca registral referida, y las condiciones especiales de otorgamiento de la licencia.

Tercero. Notificar este acuerdo a los promotores de las obras.

10. Llicència d'obres (renovació) per a la finalització dels 4 habitatges restants del projecte amb llicència CM3098LO0122, a l'edifici situat al carrer Cronista Riudavets, núm. 47, del terme municipal de Maó-Mahón. Entitat promotora: Construcciones Guerrero Castellanos, SL (Exp. LO2019000058)

Vist l'expedient i els informes emesos per l'arquitecte municipal i l'advocada d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Primero. Conceder la licencia de obras (renovación) solicitada, haciendo constar, a los efectos previstos en el art. 37 de les NNUU del PGOU/2012, los siguientes extremos y condiciones, con la advertencia expresa de que, de no cumplimentarse dichas condiciones, la licencia quedará sin efecto:

- El vigente PGOU/2012 de Mahón clasifica el suelo donde se realiza la reforma como urbano y lo califica como “Zona 2” (calificado como “Zona 2c” en el planeamiento vigente en el momento de conceder la licencia del Exp. 3098 LO 0122).
- Licencia municipal de obras (renovación) para la finalización de las 4 viviendas restantes del proyecto que obtuvo licencia según expediente municipal 3098 LO 0122, en edificio situado en la c/ Cronista Riudavets, núm. 47, de Mahón, según informe técnico sobre el estado de las obras, redactado por el arquitecto Fernando Pons Vidal, de fecha 24.06.2019
- Parámetros urbanísticos: obras de acabado de cuatro viviendas, según expediente CM 3098 LO 0122:
 - Vivienda 1, planta baja, escalera derecha
 - Vivienda 4, planta 1, escalera izquierda
 - Vivienda 7, planta 2, escalera izquierda -A + altillo “duplex”
 - Vivienda 8, planta 2, escalera izquierda -B + altillo “duplex”
- Presupuesto ejecución material (PEM): 107.874,60 €.
- Valoración de la gestión de residuos: 479,54 €
- Deberá cumplir lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación de ruidos y vibraciones (BOIB número 77 de fecha 23.06.2018).
- El otorgamiento de la licencia no exime a su titular del cumplimiento de las obligaciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.
- La licencia se otorgará con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- El otorgamiento de la licencia no implica para el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir por la ejecución de la actuación amparada en la licencia.
- Condiciones de la licencia (arquitecto):
“Una vez finalizadas las obras, el técnico/a redactor/a deberá presentar el correspondiente CFO, así como la justificación de su regularización ante la Dirección General del Catastro”.

- La entidad titular de la licencia deberá respetar el contenido expreso de sus cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas urbanísticas, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.
- Deberá presentar certificado final de obras, así como su actualización, ante la Dirección General de Catastro, acreditar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y solicitar la licencia de primera utilización u ocupación, sin lo cual no podrá ocupar, ni usar, ni contratar definitivamente los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones (artículo 158 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo).

El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses y el plazo máximo para acabarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38 de las Normas urbanísticas del PGOU/2012 de Mahón, en relación con el 142 de la LOUSIB. Transcurrido cualquiera de los dos plazos se iniciará el expediente de caducidad de licencia.

Además, de acuerdo con el artículo 157 de la LUIB, “será requisito indispensable en todas las obras mayores el de disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos directores y del contratista, la ordenanza que se aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente”.

Segundo. Notificar este acuerdo a la entidad promotora de las obras.

11. Llicència urbanística per a la construcció d’habitatge unifamiliar aïllat, a la parcel·la 343 de Cala Llonga, finca registral 11226, del terme municipal de Maó-Mahón. Promotora: (PARTICULAR). Ref. cadastral: 1165915FE1116N0001JS (Exp. LO2019000060)

Vist l’expedient i els informes emesos per l’arquitecte municipal i l’advocada d’Urbanisme, s’acorda, per unanimitat dels membres presents:

Primero. Conceder la licencia urbanística solicitada, haciendo constar, a los efectos previstos en el art. 37 de les NNUU del PGOU/2012, los siguientes extremos y condiciones, con la advertencia expresa de que, de no cumplimentarse dichas condiciones, la licencia quedará sin efecto:

- a) El vigente PGOU/2012 de Mahón clasifica el suelo donde se sitúa la vivienda como urbano y lo califica como Zona 4. Casas unifamiliares aisladas en parcelas.

- b) Licencia municipal para construcción vivienda unifamiliar aislada, situada en la parcela 343 de Cala Llonga, del término municipal de Mahón, según proyecto redactado por el arquitecto Sebastià Pons Fedelich, con visado colegial COAIB 12/00431/19, de fecha 05.04.2019, y planos 9, 10, 11 y 15, con visado COAIB 12/00944/19, de fecha 09.07.2019.
- c) Parámetros urbanísticos:
- Superficie parcela: 689,12 m²
 - Ocupación: 17,77% (122,45 m²)
 - Aprovechamiento 0,27 m²/m² (187,2 m²)
 - Altura 7 m
 - Plantas 2
 - Ocupantes 4 (1 dormitorio doble y 2 dormitorios sencillos)
 - Liquidación licencia 163,44 m²
- d) Usos: residencial.
- e) Presupuesto (PEM): **143.600,26 €.**
- f) Valoración de la gestión de residuos: 177,21 €.
- g) Se deberá depositar una fianza en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia municipal, cuyo importe será de un 125 % de los costes estimados correspondientes a la adecuada gestión de los residuos generados en la obra, por medio del certificado del autor del proyecto y/o valoración efectuada por la Administración, en cumplimiento del artículo 28 del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos no Peligrosos de Menorca.
- h) La fianza se devolverá después de la concesión del final de obra y de haber justificado la gestión adecuada de los residuos generados presentando el recibo de entrega de los residuos a las plantas autorizadas.
- i) Deberá cumplir lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación de ruidos y vibraciones (BOIB número 77 de fecha 23.06.2018).
- j) Condiciones de la licencia:
- El solar de referencia NO dispone de los servicios mínimos de infraestructuras urbanísticas establecidas por los artículos 22 y 25 de la Ley 12/2017, LUIB, quedando supeditada la viabilidad urbanística del proyecto al efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.
 - Deberá ejecutar las obras necesarias, en el interior de la parcela, para la conexión a la red de saneamiento, una vez que esta esté efectivamente implantada.
 - Deberá acreditar que ha realizado la comunicación previa, ante la Administración competente en recursos hídricos, en la que se indicará detalladamente el sistema homologado de tratamiento, a fin y efecto de que

esta controle los impactos posibles sobre el medio ambiente de conformidad con lo que dispone la disposición transitoria cuarta de la Ley 12/2017, LUIB.

- Deberá acreditar el cumplimiento de la declaración responsable de la instalación de un sistema autónomo de depuración, de acuerdo con el artículo 81.3 del Plan Hidrológico de las Illes Balears, aprobado por el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, presentado ante la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, en fecha 23.07.2019, registro entrada L30E16510/2019.

k) Condiciones licencia (prescripciones arquitecto municipal):

- El acabado del tejado inclinado deberá ser de teja cerámica tipo árabe, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, normas de aplicación directa.
 - La dirección facultativa requerirá la supervisión de los Servicios Técnicos municipales en la fase de replanteo de los fundamentos y de los forjados de las plantas baja y piso.
 - Una vez finalizada, se presentará el certificado final de obra y se solicitará la primera ocupación;
 - Con el certificado final de obra aportarán fotografías de seguimiento de la instalación del sistema autónomo de depuración, en cumplimiento del Artículo 81.3 del Plan Hidrológico de las Illes Balears, aprobado por el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio.
- l) El otorgamiento de la licencia no exime a su titular del cumplimiento de las obligaciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.
- m) La licencia se otorgará con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- n) El otorgamiento de la licencia no implica para el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir por la ejecución de la actuación amparada en la licencia.
- o) La persona titular de la licencia deberá respetar el contenido expreso de sus cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas urbanísticas, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.
- p) Deberá presentar certificado final de obras, acreditar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y solicitar la licencia de primera utilización u ocupación, sin lo cual no podrá ocupar, ni usar, ni contratar definitivamente los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones (artículo 158 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, así como regularizar la superficie y usos de la edificación y parcela ante la Dirección General de Catastro.

El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses, y el plazo máximo para acabarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38 de las Normas urbanísticas del PGOU/2012 de Mahón, en relación con el 154 de la LUIB. Transcurrido cualquiera de los dos plazos se iniciará el expediente de caducidad de licencia.

Además, de acuerdo con el artículo 157 de la LUIB, “será requisito indispensable en todas las obras mayores el de disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos directores y del contratista, la ordenanza que se aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente”.

Segundo. Inscribir en el Registro de la Propiedad de Maó, en la finca registral 11.226, en el tomo 1498, folio 46, situada en la parcela 343 de Cala Llonga, del término municipal de Mahón, al amparo de lo que dispone el art. 65 del Texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de junio y el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el cual se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, a los efectos de hacer constar las condiciones de la licencia en la finca registral referida; en especial, la indivisibilidad de la finca y la vinculación de los edificios y actividades a la parcela catastral que constituyen la finca registral referida y las condiciones especiales de otorgamiento de la licencia.

Tercero. Notificar este acuerdo a la promotora de las obras.

12. Llicència d'obres per a la instal·lació fotovoltaica per a autoconsum, al carrer d'Artrutx, núm. 1 i 2 de POIMA, finca registral 5884/2, del terme municipal de Maó-Mahón. Entitat promotora: Brotos Gestiona, SL. (Exp. LO2018000171)

Vist l'expedient i els informes emesos per l'arquitecte municipal i l'advocada d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Primero. Conceder la licencia de obras solicitada, haciendo constar, a los efectos previstos en el artículo 37 de les NNUU del PGOU/2012, los siguientes extremos y condiciones, con la advertencia expresa de que, de no cumplimentarse dichas condiciones, la licencia quedará sin efectos:

- a) El vigente PGOU/2012 de Mahón clasifica el suelo como urbano y lo califica como “Zona 9 POIMA”.

- b) Licencia municipal de obras para la instalación fotovoltaica para autoconsumo, en edificio situado en c/ d'Artrutx, núm. 1 y 2, de POIMA, del término municipal de Mahón, según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial Roger Fernández Girona, visado por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el número 2018911314, de fecha 31.08.2018.
- c) Parámetros urbanísticos:
- Placas fotovoltaicas en edificio existente
 - Ocupación 894,00 m²
 - Superficie de captación 605,60 m²
 - Potencia aislada 99,90 kWp
 - Régimen de Usos: Placas fotovoltaicas
- d) Presupuesto (PEM): **55.227,77 €.**
- e) Deberá cumplir lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación de ruidos y vibraciones (BOIB núm. 77 de fecha 23.06.2018).
- f) La entidad titular de la licencia deberá respetar el contenido expreso de sus cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas urbanísticas según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.
- g) Deberá presentar el certificado final de obra y solicitar la licencia de primera utilización.
- h) El otorgamiento de la licencia no exime a su titular del cumplimiento de las obligaciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.

El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses y el plazo máximo para acabarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38 de las Normas urbanísticas del PGOU/2012 de Mahón, en relación con el 154 de la LUIB.

Además, de acuerdo con el artículo 157 de la LUIB, “será requisito indispensable en todas las obras mayores el de disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos directores y del contratista, la ordenanza que se aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente”.

No havent-hi més assumptes per tractar, s'aixeca la sessió, a les 13.30 hores del dia 05-08-2019, de la qual s'estén la present acta. De tot açò jo, la secretària interina, don fe.